



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 00248 -2015-A/MPMN

Moquegua, 24 MAR. 2015

VISTOS:

El Informe N° 024-B-2015-ODC/A/MPMN, de fecha 02 de marzo de 2015, sobre la creación y designación de los miembros integrantes de la "Plataforma de Defensa Civil de la Provincia Mariscal Nieto", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

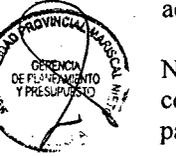
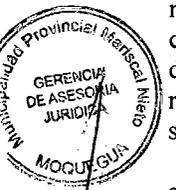
Que, de acuerdo al artículo 3° de la Ley N° 29664, la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativa a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible, basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado.

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29664 señala que la Gestión del Riesgo de Desastres comparte instrumentos, mecanismos y procesos con otras políticas del Estado y con las políticas internacionales vinculadas con dicha Ley; los responsables institucionales aseguran la adecuada integración y armonización de criterios, con especial énfasis en las políticas vinculadas a salud, educación, ciencia y tecnología, planificación del desarrollo, ambiente, inversión pública, seguridad ciudadana, control y fiscalización, entre otras.

Que, el artículo 14° de la Ley N° 29664 señala en el numeral 14.1 que, los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la Ley y su reglamento, y en el numeral 14.2 dispone que los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, de modo que los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres.

Que, el artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación.

Que, la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, de fecha 10 de julio de 2013, que aprueba los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil", señala en su Disposición Complementaria señala que los titulares de los Gobiernos Regionales y



Gobiernos Locales, en un plazo que no excederá los 45 días hábiles, contados desde la fecha de entrada en vigencia de la presente directiva, expedirán el Resolutivo correspondiente constituyendo la Plataforma de Defensa Civil, la misma que será comunicada al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, quien a su vez dará cuenta a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Que, por tanto, resulta necesario constituir la Plataforma de Defensa Civil de la Provincia de Mariscal Nieto, para la formulación de normas, planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de gestión del riesgo de desastres, dentro del marco de las funciones establecidas en la Ley N° 29664 y su Reglamento.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con las visaciones respectivas,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, la cual estará integrada por las siguientes instancias:

- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto (Presidente)
- Jefe de la Oficina de Defensa Civil (Secretario Técnico)
- Teniente Alcalde
- Gobernador Provincial
- Representante de la Policía Nacional del Perú
- Representante de las Fuerzas Armadas (3ra. Brigada Blindada)
- Representante de ElectroSur S.A.
- Representante de la Empresa Prestadora de Servicios Moquegua
- Representante del OSINERGMIN
- Representante del Cuerpo General de Bomberos
- Representante de la Universidad José Carlos Mariátegui
- Representante de la Universidad Nacional de Moquegua
- Representante de ESSALUD Moquegua
- Representante de la Junta de Usuarios Moquegua
- Representante del Colegio de Ingenieros del Perú
- Representante de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
- Representante de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento
- Representante de la Dirección Regional Agraria
- Representante de la Dirección Regional de Energía y Minas
- Representante de la Dirección Regional de Salud
- Representante de la Defensoría del Pueblo
- Representante de los Comedores Populares y Clubes de Madres
- Alcalde del Centro Poblado de San Antonio
- Alcalde del Centro Poblado de San Francisco
- Alcalde del Centro Poblado de Los Ángeles
- Alcalde del Centro Poblado de Chen Chen

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las funciones correspondientes a la Presidencia, Secretaría Técnica y demás integrantes de la Plataforma serán las establecidas en la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil", y demás normas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil constituida en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil de acuerdo a Ley y **PUBLÍQUESE** en el Portal Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE



HIQM/A/MPMN
JCC/GAJ
capr/abog.

